



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2016-00132-00  
**Afectados:** Jorge Eduardo Almonacid Cardona  
Luz Ángela Sanabria Trujillo  
**Asunto:** Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué el 29 de agosto de 2016, sobre el inmueble Local comercial P 142 del centro comercial pasaje comercial La 14 de Ibagué- Tolima, con matrícula inmobiliaria No. 350-85593 y ficha catastral No. 733001010200450311907, de propiedad de JORGE EDUARDO ALMONACID CARDONA, según certificado de tradición<sup>1</sup>; y del establecimiento de comercio denominado "Móviles Carlitos" de propiedad de la señora LUZ ANGELA SANABRIA TRUJILLO, según certificado de cámara de comercio<sup>2</sup>, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo previsto en el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio sobre los bienes antes descritos.

---

<sup>1</sup> Folios .  
173 Y 174 C. O. fiscalía.

<sup>2</sup> Folios 175 y 176 C. O. fiscalía.

5

2. Notificar personalmente esta decisión a señor JORGE EDUARDO ALMONACID CARDONA, LUZ ANGELA SANABRIA TRUJILLO, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de enterar a los sujetos procesales de esta decisión se comisiona al Juez Penal Municipal de Ibagué Tolima –Reparto- para que notifique a los señores JORGE EDUARDO ALMONACID CARDONA, y LUZ ANGELA SANABRIA TRUJILLO en la dirección de notificaciones aportada por la fiscalía.


El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.
5. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	
Neiva, Huila	<u>7 octubre 2016</u>
La providencia anterior se notifica por	
Estado No.	<u>51</u> fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria	<u>[Handwritten Signature]</u>